

CLASE	GRUPO	CUENTA
4. INGRESOS	41 Operacionales	4115 Comisiones y/o Honorarios

### DESCRIPCIÓN

Registra las comisiones provenientes del otorgamiento de aceptaciones bancarias, cartas de crédito, avales, garantías bancarias, servicios bancarios, negocios fiduciarios, comisiones pagadas por los establecimientos afiliados a las tarjetas de crédito y otras comisiones no especificadas en los conceptos anteriores.

Se entiende por servicios bancarios aquellos relacionados en las cuentas 2165 -Exigibilidades por Servicios Bancarios - y 2170 - Servicios Bancarios de Recaudo -. Igualmente en la subcuenta 411525 - Servicios Bancarios- se registrarán las comisiones originadas en operaciones de remesas negociadas o al cobro.

En la subcuenta 411530 -Negocios Fiduciarios (Comisiones y Honorarios)- las sociedades fiduciarias y los establecimientos de crédito debidamente autorizados para tener secciones fiduciarias, registrarán las comisiones y los honorarios determinados en sus operaciones fiduciarias.

En la subcuenta 411535 - Establecimientos Afiliados a Tarjetas de Crédito- se registrarán los descuentos (comisiones) recibidos de los establecimientos afiliados a sistemas de tarjetas de crédito como consecuencia de los consumos efectuados por los tarjetahabientes en la adquisición de bienes y servicios por dicho sistema.

En la subcuenta 411553 - Comisión de Administración Fondo de Cesantía- las sociedades administradoras de fondos de pensiones y de cesantía registrarán, al finalizar cada mes las comisiones realizadas por concepto de administración del fondo de cesantía, menos el valor de la suma a abonar "SA" que resultaría si se tuviese que cumplir al final del respectivo mes con la rentabilidad mínima obligatoria, siguiendo el procedimiento establecido por la Superintendencia Bancaria.

CLASE	GRUPO	CUENTA
4. INGRESOS	41 Operacionales	4115 Comisiones y/o Honorarios

En la subcuenta 411555 - Comisión Retiros Parciales Fondo de Cesantía -, las sociedades administradoras de fondos de pensiones y de cesantía registrarán al momento del retiro definitivo del trabajador, los valores previamente contabilizados en cuentas de orden por concepto de la comisión por retiros parciales, liquidada sobre el valor de cada retiro, con un máximo actual del uno y medio por ciento (1.5%), los cuales se descuentan del valor a entregar al afiliado. Estas comisiones, conforme a lo establecido en la descripción de la clase 4, constituirán ingreso para la Entidad al finalizar cada trimestre cuando ésta acredite que está cumpliendo con la obligación de obtener la rentabilidad mínima acumulada en el fondo de cesantía.

Para el efecto, al finalizar cada mes, la Entidad verificará el cumplimiento, siguiendo los mismos criterios para la determinación de la rentabilidad trimestral respectiva. En caso que en determinado mes la Entidad no alcance la rentabilidad mínima acumulada, deberá revertir los ingresos causados en los meses anteriores durante el respectivo trimestre.

En la subcuenta 411560 - Comisión de Administración Fondo de Pensiones Obligatorias- las sociedades que administren fondos de pensiones registrarán las comisiones realizadas por concepto de administración de los mismos.

**En la subcuenta 411561 - Comisión de Administración de Pensiones por Retiro Programado -, las sociedades que administren fondos de pensiones registrarán las comisiones realizadas por concepto de administración de los mismos.**

**En la subcuenta 411562 - Comisión de Administración de Recursos de Afiliados Cesantes -, las sociedades que administren fondos de pensiones registrarán las comisiones realizadas por concepto de administración de los mismos.**

**En la subcuenta 411563 - Comisión por Traslado de Afiliados -, las sociedades que administren fondos de pensiones registrarán las comisiones realizadas por dicho concepto.**

CLASE	GRUPO	CUENTA
4. INGRESOS	41 Operacionales	4115 Comisiones y/o Honorarios

En la subcuenta 411565 - Comisión Administración Fondo de Pensiones Voluntarias- las entidades que administren fondos de pensiones voluntarias registrarán las comisiones realizadas por concepto de la administración de los mismos.

En la subcuenta 411566 - Comisión de Administración Pasivos Pensionales Entidades Territoriales y sus Descentralizadas -, las sociedades que administren los patrimonios autónomos de que trata el Decreto 810 de 1998, registrarán las comisiones realizadas por concepto de administración de los mismos.

En la subcuenta 411567 - Comisión de Administración Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales, FONPET-, las sociedades que administren recursos del citado fondo, registrarán las comisiones realizadas por concepto de administración de los mismos.

En la subcuenta 411568 - Comisión de Administración Pasivos Pensionales por Reactivación Económica -, las sociedades que administren patrimonios autónomos de que trata la Ley 550 de 1999, registrarán las comisiones realizadas por concepto de administración de los mismos.

**En la subcuenta 411570 – Comisiones por Giros - se registrarán las comisiones causadas provenientes del servicio de pago de giros realizados por la Entidad.**

En la subcuenta 411572 - Privatizaciones - se registran las comisiones obtenidas en la venta de entidades financieras de acuerdo con las condiciones pactadas.

En la subcuenta 411573 - Capital Garantía - se registran las comisiones recibidas o causadas por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, originadas por los contratos de capital garantía celebrados con instituciones inscritas.

CLASE	GRUPO	CUENTA
4. INGRESOS	41 Operacionales	4115 Comisiones y/o Honorarios

En la subcuenta 411593 - Precio transferencia temporal de valores -, se registra la causación y amortización del valor recibido en la transferencia temporal de valores.

**DINAMICA**

**CREDITOS**

1. Por el valor de las comisiones u honorarios recibidos o causados.

**DEBITOS**

1. Por la cancelación de saldos al cierre del ejercicio.
2. Por la reversión de ingresos causados en exceso durante el respectivo período contable.
3. Por el valor de la suma "SA" que resulte para poder cumplir con la rentabilidad mínima obligatoria de los fondos de cesantía.

**Superintendencia Bancaria de Colombia**

**PLAN UNICO DE CUENTAS**

**RES. 3600 DE 1988**

**Hoja No. 515 a 546**

**CIRCULAR EXTERNA 059 DE 2001**

**VIGENCIA: DICIEMBRE DE 2001**